



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Resolución Administrativa

Nº 0034 -2013-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 13 FEB 2013

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 1508-2012-ANA-ALA-MAP de fecha 12 de octubre del 2012, presentado por Xstrata Las Bambas S.A. con RUC Nº 20538428524, debidamente representado por su apoderado Sr. Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI Nº 42053264, con domicilio legal en Av. El Derby 055, Torre 1, Oficina 902, distrito Santiago de Surco, provincia Lima, departamento Lima, donde solicita Autorización de Uso de Agua para la ejecución de trabajos en la red vial regional Ccapacmarca - Puente Sayhua, por un plazo de doce (12) meses, de las aguas provenientes de la quebrada 8 de agosto y quebrada Ccochac Huaycco, ubicadas en el distrito de Ccapacmarca, provincia Chumbivilcas, departamento y región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada el administrado hace llegar Memoria Descriptiva del Sistema de captación y conducción del recurso hídrico para su uso en la ejecución de obras, firmado por un ingeniero colegiado y habilitado, copia simple de DNI, personería jurídica, recibos de pago por derecho de tramite e inspección ocular, planos, Resolución Directoral Nº 1084-2011-GR-CUSCO-DRTCC, entre otros;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica **que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años**, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente a la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos;

Que, el artículo 89º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece los requisitos que deben de cumplir las solicitudes de otorgamiento de autorización de uso de agua y la prórroga por un plazo no mayor de dos (02) años;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que es función transitoria de las Administraciones Locales de Agua, en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, como son el otorgamiento, modificación y extinción de autorización de uso de agua;

Que, el artículo 35° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, menciona las consideraciones para el otorgamiento de autorización de uso de agua superficial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país y modifican el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de derechos de usos de agua;

Que, en fecha 16 de noviembre del 2012, personal técnico de esta Administración, realizó la Inspección Ocular de campo, con participación del Administrado, al sector donde se ubican los puntos de captación de agua, habiéndose realizado la georeferenciación correspondiente a través del sistema de proyección universal Datum WGS-84 zona 18 L; el proyecto plantea el aprovechamiento del recurso hídrico mediante un sistema de bombeo, y serán derivadas mediante camiones cisterna;

Que, se ha emitido el informe N° 165-2012-ANA-ALA-MAP/JRVM-TC, del 20 de noviembre del 2012, referido a la inspección de campo realizada y la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, donde se concluye que habiendo cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y no afectar el derecho de terceros, es procedente otorgar a XSTRATA LAS BAMBAS S.A., la Autorización de uso de agua de las fuentes hídricas detalladas en el siguiente cuadro, cuyos datos técnicos se detallan a continuación:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente						Caudal aforado (l/s)	Caudal solicitado (l/s)	
Tipo	Nombre	Política		Hidrográfica		Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud		
Quebrada	8 de agosto	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Apurímac	822 469	8 447 971	3 307	16.43	1.82
Quebrada	Ccochac Huaycco	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Apurímac	819 427	8 447 853	3 229	51.44	1.82
Total:									67.87	3.64

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos al presente petitorio, habiendo determinado la procedencia del trámite administrativo, por tanto, otorgar a XSTRATA LAS BAMBAS S. A., la Autorización de Uso de Agua con fines industriales para las actividades de control de polvo, mejoramiento de suelo, perfilado, reconstrucción de estructuras de drenaje, concreto y reconstrucción y reparación de obras de arte, según el planteamiento que se indica en el cuadro mostrado líneas abajo. Se plantean como fuentes naturales las aguas de las quebradas 8 de agosto y Ccochac Huaycco, ubicadas en la comprensión del distrito de Ccapacmarca, provincia Chumbivilcas, departamento y región Cusco; así mismo, se establece un volumen total de otorgamiento de



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

112 969.90 m³, conforme a los plazos establecidos por Ley, para un periodo de doce (12) meses, iniciándose a partir de la notificación de la presente;

Fuente	Demanda hídrica por actividad	N° de meses	Caudal Requerido promedio mensual (l/s)	Volumen requerido promedio mensual (m ³)	Consumo total (m ³)
Quebrada 8 de agosto	Perfilado	12	1.82	4 707.08	111.09
	Mejoramiento de suelo				16.00
	Reconstrucción de estructuras de drenaje				22.58
	Reconstrucción y reparación de obras de arte				18.62
	Concreto				2.32
	Control de polvo				56 314.34
Quebrada Ccochac Huaycco	Perfilado	12	1.82	4 707.08	111.09
	Mejoramiento de suelo				16.00
	Reconstrucción de estructuras de drenaje				22.58
	Reconstrucción y reparación de obras de arte				18.62
	Concreto				2.32
	Control de polvo				56 314.34
Total:					112 969.90



De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 62° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a XSTRATA LAS BAMBAS S. A., **Autorización de Uso de Agua con fines Industriales**, de las aguas provenientes de las Quebradas 8 de agosto y Ccochac Huaycco, ubicadas en el distrito de Ccapacmarca, provincia Chumbivilcas, departamento y región Cusco, conforme a la georeferenciación realizada a través del sistema de proyección universal Datum WGS 84 zona 18 L, para su utilización dentro de las actividades a realizarse en la ejecución de trabajos en la red vial regional Ccapacmarca - Puente Sayhua, siendo el volumen de otorgamiento de ciento doce mil novecientos sesenta y nueve punto noventa metros cúbicos (112 969.90 m³), en un plazo de doce (12) meses, conforme al cuadro presente, así mismo las aguas serán utilizadas conforme a la siguiente distribución mensualizada:

Datos técnicos de Campo:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal otorgado (l/s)	Volumen otorgado (m ³)
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito		Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
						Este (m)	Norte (m)	Altitud		
Quebrada	8 de agosto	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Apurímac	822 469	8 447 971	3 307	1.82	56 484.95
Quebrada	Ccochac Huaycco	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Apurímac	819 427	8 447 853	3 229	1.82	56 484.95
Total:									3.64	112 969.90



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Dotación de agua de manera mensualizada:

Fuente hídrica	Unidad de medida	Periodo de Aprovechamiento Hídrico													
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total (m ³)	
Quebrada 8 de agosto	m ³	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	56 484.95
Quebrada Ccochac Huaycco	m ³	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	4 707.08	56 484.95
Total:														112 969.90	

ARTÍCULO SEGUNDO.- XSTRATA LAS BAMBAS S.A., está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y, que para los fines de la presente resolución debe corresponder a retribución económica por uso superficial con fines industriales.

ARTÍCULO TERCERO.- XSTRATA LAS BAMBAS S.A., deberá hacer llegar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, sus reportes de volúmenes de uso de agua utilizados de manera mensual.

ARTICULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, realizara la supervisión correspondiente de manera constante al uso de las aguas por parte de XSTRATA LAS BAMBAS S.A., conforme al otorgamiento determinado en el Artículo Primero, si por algún motivo se encontrase haciendo el uso por encima de lo otorgado se procederá a establecer la Sanción y Multa correspondiente conforme se establece en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, inscribirá la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de su ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Htp/cemc.
C.c. archivo
C.c. interesados